



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA DETENCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN
LA TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LIMA
2022”

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autor:

Lizbeth Veronica Ramirez Cajamalqui

Asesor:

Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

<https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Flor de María Poma Valdivieso	25576850
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Patricia Cepeda Gamio	08144095
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Noe Valderrama Marquina	07173421
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD

21/3/23, 16:40

Turnitin - Informe de Originalidad - Tesis 3

Turnitin Informe de Originalidad					
Procesado el: 21-mar-2023 10:40 -05 Identificador: 2040060419 Número de palabras: 10313 Entregado: 1					
Tesis 3 Por Lizbeth Verónica Ramirez Cajamalqui	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Índice de similitud</td> <td style="padding: 5px;">17%</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Similitud según fuente</td> <td style="padding: 5px;"> Internet Sources: 15% Publicaciones: 9% Trabajos del estudiante: 7% </td> </tr> </table>	Índice de similitud	17%	Similitud según fuente	Internet Sources: 15% Publicaciones: 9% Trabajos del estudiante: 7%
Índice de similitud	17%				
Similitud según fuente	Internet Sources: 15% Publicaciones: 9% Trabajos del estudiante: 7%				

- 3% match ("Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 (1995)", Brill, 1998)
["Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 \(1995\)", Brill, 1998](#)
- 1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-mar.-2023)
[Submitted to Universidad Privada del Norte on 2023-03-21](#)
- 1% match ()
[Espinoza Vara, Elias Lorenzo. "La sucesión intestada y el principio de publicidad registral, Lima, 2019", Universidad Privada del Norte SAC, 2020](#)
- 1% match (Internet desde 04-ene.-2022)
<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4156/PCP00152794.pdf?isAllowed=y8sequence=1>
- 1% match ()
[Gonzales Ramirez, Edoardo Wilfredo. "Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el distrito fiscal de Lima Norte", Universidad César Vallejo, 2017](#)
- 1% match (Internet desde 29-oct.-2022)
https://alicia.concytec.gob.pe/yufind/Record/UICVV_56ec7af0a0ffb2a342bb432692a4593
- < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 28-feb.-2023)
[Submitted to Universidad Privada del Norte on 2023-02-28](#)
- < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-mar.-2023)
[Submitted to Universidad Privada del Norte on 2023-03-17](#)
- < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 19-mar.-2023)
[Submitted to Universidad Privada del Norte on 2023-03-19](#)
- < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 18-mar.-2023)
[Submitted to Universidad Privada del Norte on 2023-03-18](#)
- < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 09-mar.-2023)
[Submitted to Universidad Privada del Norte on 2023-03-09](#)
- < 1% match ()
[Neyra Campoblanco, Marco Alejandro. "La aplicación de la Ley 30558 y el derecho fundamental a la libertad personal de los detenidos en presunción en flagrancia", Universidad Privada del Norte SAC, 2021](#)
- < 1% match ()
[Bojas Palomino, Marjory Yuliana. "La Vulneración del Derecho de Defensa en el Proceso Inmediato por Flagrancia Delictiva", Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, 2019](#)
- < 1% match (Internet desde 24-sept.-2022)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62478/Gallegos_PJA-Uriol_AIA-SD.pdf?isAllowed=y8sequence=1
- < 1% match (Internet desde 01-feb.-2023)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105360/Sandoval_BVH-SD.pdf?isAllowed=y8sequence=1
- < 1% match (Internet desde 30-oct.-2022)
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77895>
- < 1% match (Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista completa", Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2020)
[Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista completa", Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 2020](#)
- < 1% match (Internet desde 07-feb.-2022)
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3284/Cabrera%20&gular%2c%20Hans%20&chard.pdf?isAllowed=y8sequence=1>

DEDICATORIA

A Dios y a mi familia

AGRADECIMIENTO

*A mi asesor, Juan Humberto Quiroz Rosas, por
guiarme en el camino de la investigación jurídica*

TABLA DE CONTENIDO

Jurado Evaluador	2
Informe de Similitud	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	10
1.2. Formulación del problema	25
1.3. Objetivos	26
1.3.1. Objetivo general	26
1.3.2. Objetivos específicos	26
1.4. Hipótesis	26
1.4.1. Hipótesis general	26
1.4.2. Hipótesis específicas	26
1.5. Justificación	27
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	28
CAPÍTULO III: RESULTADOS	35
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	41
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS	49

Índice de tablas

Tabla 1: Clasificación de la muestra	28
Tabla 2: Resultados para el objetivo general	36
Tabla 3: Resultados para el objetivo específico 1	38
Tabla 4: Resultados para el objetivo específico 2	39

Índice de figuras

Figura 1: Proceso según Protocolo Prisma	33
--	----

RESUMEN

La presente investigación denominada “La detención policial y su problemática en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022” tuvo como objetivo determinar de qué manera la aplicación de la detención genera incidencia en la protección de las facultades subjetivas ciudadanas. Para lograr ello hizo utilización del enfoque cualitativa, tipo básico y diseño no experimental. Se utilizó una muestra de treinta artículos científicos y tesis sobre las variables reseñadas y sobre los cuales se aplicó la técnica de análisis documental con la guía documental como instrumento. Los resultados muestran que la aplicación de la detención policial genera incidencia negativa en la tutela de los derechos humanos al ejecutarse bajo la modalidad arbitraria. La conclusión a la que se arribó es que una detención acorde al respeto de los principios tuitivos genera efecto positivo a la aprehensión, aunque la doctrina sea diversa sobre cuáles principios se deban aplicar.

PALABRAS CLAVES: Detención policial, Derechos humanos, Derecho Penal

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el contexto mundial, la delincuencia ha aumentado, tanto en la cantidad de casos como en la forma en que se realizan los delitos. Para abordar esta problemática, los países han implementado medidas como el aumento de las penas, la creación de leyes específicas para combatir la delincuencia y el fortalecimiento de los organismos encargados de perseguir los delitos. Estas reformas se han aplicado tanto en países con sistemas jurídicos basados en el derecho romano-germánico como en los que siguen el sistema de *common law*.

En el contexto latinoamericano, la delegación de poder por parte de los Estados a sus entidades, especialmente a las instituciones encargadas de perseguir el delito como la Policía y la Fiscalía, ha resultado en un uso abusivo de las medidas restrictivas en muchos casos. Por esta razón, hay una serie de acciones por parte de estas autoridades que violan los derechos de los ciudadanos y van en contra del principio de razonabilidad.

En el contexto nacional, los órganos de persecución del delito también han caído en esta problemática común a la realidad latinoamericana, al endurecer el uso y ejecución de sus facultades restrictivas. Por ello, la judicatura suprema, mediante sentencia casatoria, ha establecido los alcances del principio de razonabilidad en la ejecución de la detención policial, planteando que ésta se relaciona con un deber de actuación justa y no desproporcionada del ente administrativo que permita despejar toda duda sobre la afectación a los derechos humanos.

Esto es aún más relevante de teorizar por cuanto en nuestro país el legislador ha optado por incrementar, desde el año 2017, el plazo temporal de detención por flagrancia delictiva, lo que ha -a decir de cierto sector de la doctrina- ha aumentado la afectación a la libertad

ambulatoria individual y existen voces que postulan la vulneración de la tutela que el Estado debe brindar a tales derechos. En tal sentido la detención policial se ha vuelto un objeto de controversia jurídica acerca de si se afectan dichas facultades individuales o se actúan con respeto a los mismos. Como cierta parte de la doctrina señala, a raíz del acto de detención policial, hay un debate sobre la existencia de una sobre penalización del Derecho constitucional o se cumple con una constitucionalización del derecho penal.

Es por ello que esta misma problemática buscará ser analizada según los artículos científicos y tesis que desarrollen permitan determinar si la conducta de las instituciones encargadas del orden público se ajusta o no a dicha tutela.

Antecedentes

Gonzáles (2017), en su tesis “Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el distrito fiscal de Lima Norte”, tuvo como objetivo determinar la existencia de problemas en la detención policial durante flagrancia delictiva. Su investigación utilizó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo con el uso de la técnica de la entrevista. La conclusión a la que llegó fue que las modificaciones normativas han coadyuvado al crecimiento de la eficacia de la actuación policial lo que incide en detenciones flagrantes. Se puede entender que existe una relación entre flexibilización de protocolos policiales con eficacia en la persecución del delito.

Barboni et al. (2020), en su artículo científico, “El impacto del aislamiento obligatorio sobre el trabajo, los ingresos y el cuidado” concluye que la incidencia de la cuarentena, en tanto fenómeno frecuente en la historia, es mucho mayor en los aspectos económicos (trabajo e ingresos) que sobre los aspectos de protección en salud (cuidado). Se puede entender que el contexto de la pandemia, las dificultades económicas, al ser más

importantes, arrecian y conlleva a un aumento del delito y, con ello, a la detención policial, con lo cual se muestra un vínculo causa-efecto.

Goycochea (2018), en su tesis “Derechos fundamentales que se vulneran con la incorporación de la presunción de flagrancia como supuesto de detención policial”, tuvo como objetivo identificar los componentes que llevan a desnaturalizar la detención policial en casos de pseudoflagrancias o flagrancias fictas. Su investigación utilizó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo. La conclusión a la que llegó fue que el desconocimiento de la figura de flagrancia provoca que los agentes ejecuten actos de detención ante flagrancias fictas con lo cual se vulneran derechos fundamentales como la libertad ambulatoria. Se puede entender que la detención policial por flagrancia debe exigir, para su aplicación, del conocimiento exhaustivo del tipo penal en mención.

Santillán (2018), en su tesis “La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de los delitos comunes de poca gravedad en el Perú”, tuvo como objetivo determinar la causas que hacen de la detención por flagrancia por 48 horas un acto desproporcionado. Su investigación usó un enfoque cualitativo de tipo básico. La conclusión a la que llegó fue que la medida de ampliación de 24 horas de detención es excesiva, más cuando sostiene que existe la detención judicial en flagrancia.

Paz (2018), en su artículo científico “Seguridad ciudadana versus vulneración de garantías constitucionales”, concluye que los protocolos de actuación de los efectivos policiales son demasiados rígidos bajo el argumento de protección de garantías fundamentales, por lo que la actuación del orden público y con ella la seguridad ciudadana disminuye en su eficacia. Se puede entender que, en el contexto prepandemia, las directivas de actuación policial al ser excesivamente garantistas complicaban el desenvolvimiento de

los efectivos. Sin embargo, el endurecerse mucho implica que ello puede expresarse en abuso de la detención.

Herrera (2016), en su artículo científico “Implicancias jurídicas de la detención policial en los casos de flagrancia delictiva”, concluye que, en los países latinoamericanos los protocolos garantistas han retrocedido, por lo cual las intervenciones por flagrancia se han endurecido normativamente para responder la creciente ola delictiva. Se puede entender que, la normativa y los instrumentos administrativos de actuación policial son ahora más flexibles para así poder combatir una delincuencia en aumento, y esto es factible de aplicación en contextos de emergencia como la detención en pandemia.

Sangay y Letelier (2018), en su artículo científico “Análisis de la detención policial bajo el supuesto de presunción de flagrancia, en la legislación nacional”, concluye que la normativa peruana ha respondido con acierto al contexto actual de criminalidad por lo que ahora los efectivos policiales han aumentado su eficacia, resaltando como muestra mayúscula el aumento en los días de detención a causa de la flagrancia. Se puede entender que para los autores es positiva la flexibilización que la norma permite al guardian del orden público.

Categoría: Detención policial

Definiciones

Según Goycochea (2018), la detención policial es el acto de supresión de la libertad ambulatoria debido a la comisión de un hecho punible en flagrancia. Es decir, para el autor, el efectivo policial puede efectuar la afectación de la libertad ambulatoria del sujeto cuando este haya realizado un comportamiento delictivo y es descubierto en el mismo.

La detención policial, a decir de Santillán (2018), es la aprehensión pegada a reglamento y protocolo por parte del efectivo policial ante la verificación de conducta delictiva in fraganti o, en su defecto, en la huida posterior a la comisión de dicho ilícito. Es decir, para el autor, las formas de detención policial son de dos modos: en flagrancia o en escape del mismo.

Según Herrera (2016), la detención policial es el menoscabo de la libertad individual ambulatoria por parte del miembro de la institución protectora del orden interno ante desencadenamiento de conducta delictiva. Es decir, el autor considera que la detención policial es una posibilidad de límite de la libertad individual.

La detención policial, en términos de Álvarez (2015), es la ejecución de la fuerza por parte del efectivo para el impedimento de la manifestación de la libertad en la conducta, por razones de que ella contraviene lo expresado por la ley. Es decir, el autor plantea que la detención es una manifestación válida de la fuerza ante un escenario de comportamiento atentatorio contra las normas.

Según concibe Paz (2018), la detención policial es un acto de sojuzgamiento sobre la voluntad y arbitrio ambulatorio de un sujeto por motivos estrictamente legales. Es decir, para este autor, la concretización de la detención solamente es factible bajo la presencia de un marco regulatorio que lo faculte.

Requisitos para la detención policial

- Inmediatez temporal

Según Goicochea (2018), la inmediatez temporal hace referencia a que el hecho punible se esté llevando a cabo en el momento de la percepción del efectivo policial o que en instantes previos se haya cometido. Es decir, para el autor, esta característica reside en

que el titular del orden público capta empíricamente el delito y, por ello, aprehende al sujeto activo.

La inmediatez personal, según Herrera (2016), es la situación delictiva que se sucede en presencia de un efectivo policial, lo cual es requisito previo para que este haga uso de autoridad. Es decir, para el autor, la inmediatez temporal es un evento trilateral donde se sitúa el sujeto pasivo, el sujeto activo y la autoridad.

- Inmediatez personal

Según Paz (2018), la inmediatez personal está referida al evento donde el delincuente si bien no ejecuta el delito en ese instante, sí posee elementos que lo hagan vinculable, dentro de las 48 horas, a la comisión del mismo. Es decir, este elemento se relaciona con medios probatorios que, por inferencia lógica, implican al sujeto aprehendido con el hecho punible.

La inmediatez personal, a decir de Santillán (2018), es el requisito para la detención de naturaleza racional y no sensible como el temporal, por lo que se presume, por indicios consistentes, que el sujeto perpetrador del ilícito lo es por los medios que posee.

- Necesidad urgente

Según Álvarez (2015), la necesidad urgente establece el imperativo de que el efectivo policial actúe para evitar la continuación o expansión del ilícito. Es decir, según el autor, este elemento es una conducta de la autoridad con la que se pretende cercenar la multiplicación del hecho dañoso.

La necesidad urgente, a decir de Bayón y Maraví (2019), es un comportamiento proactivo del agente del orden para contener el daño y/o reducir al comitente. Es decir, según el autor, este elemento hace referencia a un fin práctico o instrumental que ejecuta la autoridad policial con el propósito de contención del suceso delictivo.

La detención policial y la Ley 30558

Con la dación de la Ley de Reforma del artículo 2, inciso 24, literal F de la Carta Magna, Ley 30558 (en adelante, la Ley) se modificó el plazo de detención por parte del organismo encargado de salvaguardar el orden público, pues ésta modificó el plazo de uno a dos días.

Según Goicochea (2018), la norma mencionada posee como propósito la mejora en los procedimientos de investigación que, a decir del gobierno, es un elemento esencial para enfrentar eficazmente la inseguridad ciudadana en ciernes. Es decir, según el autor, el incremento de la inseguridad posee como antecedente la desaparición o la merma en las funciones de investigación que presenta la Policía, expresando que una muestra de ello ha sido la desaparición de la unidad denominada Policía de Investigaciones (PIP).

Desde la perspectiva del Ministerio Público, a decir de Nova (2020), es una herramienta normativa adecuada puesto que las primeras diligencias investigativas las ejecuta la Policía Nacional. Es decir, según el autor, la ampliación del plazo posee como efecto el que se obtengan los primeros elementos de investigación que han de ser utilizados en la audiencia de prisión preventiva por el titular fiscal.

Según Arrizabalaga (2020), la Ley no solamente amplía a 48 horas una posible detención policial sino que deja abierta la posibilidad de un aspecto temporal mayor bajo la figura jurídica denominada “término de la distancia”. Es decir, el autor considera que el término de la distancia podría suscitar que la detención de la PNP pueda expandirse más considerando el centro del acto procesal es alejado.

A decir de Barboni (2020), la aplicación de esta Ley presupone que la Policía detendrá a un individuo solo necesariamente si ejecutará las necesarias diligencias para el

esclarecimiento del hecho presuntamente delictivo. Esto significa, a decir del autor, que si no se realizasen estos actos de investigación, la persona bajo detención debiese ser dispuesto al magistrado respectivo con la mayor celeridad posible.

Asumiendo una postura crítica, Gonzales (2017) plantea que si se siguen presentando las carencias de elementos materiales para la institución policial, la buena intencionalidad que presenta la Ley no producirá eficacia. Es decir, para el autor, el cumplimiento del propósito de la Ley está en relación con la obtención de los recursos necesarios que permitan la investigación del efectivo policial.

Detención policial directa e indirecta

Según Álvarez (2015), se denomina detención policial directa a la supresión de la libertad ambulatoria de un ciudadano por la propia acción policial dentro de los límites que la normatividad le exige. Es decir, para el autor, este tipo de detención es el que ejecuta comúnmente el defensor del orden público ante fenómenos de flagrancia.

La detención policial directa, a decir de Borboni (2020), es la esencia misma de la actividad policial cuando percibe una conducta delictiva cometida a instantes o cometiéndose. Es decir, para el autor, esta forma de privación de la libertad a un sujeto implica la existencia de flagrancia.

Según Gonzales (2017), se denomina directa detención cuando el efectivo policial ejecuta, por la autoridad del Estado que le delega el uso de la fuerza, una acción para mermar la libertad de un sujeto bajo flagrancia delictiva o por mandamiento de la judicatura. Es decir, para el autor, esta detención es la aplicada por el efectivo por la delegación que el *ius imperium* del Estado le confiere y que legitima su actividad.

La detención policial indirecta, a decir de Goicochea (2018), es aquella supresión de la libertad individual ejecutada inicialmente por un agente no policial. Es decir, para el autor, esta detención es vulneración de la libertad ambulatoria a un sujeto, pero realizada, en primer término, por elementos como sería el ciudadano común y silvestre.

Según Gonzales (2017), la detención policial indirecta es también llamada derivada puesto que la actividad aprehensiva acaecida sobre un sujeto es realizada por elemento externo al efectivo PNP. Es decir, para este autor, la detención hecha por la Policía es posterior temporalmente a la detención del tercero.

La detención policial indirecta, en términos de Bayón y Maraví (2019), es propiamente la detención ciudadana, con lo cual la acción policial deviene secundaria en el tiempo. Es decir, para el autor, la ciudadanía al ejecutar su facultad solidaria de protección al similar aprehende al flagrante y luego lo delega al efectivo policial para que prosiga el curso de ley.

Legislación nacional y comparada

La legislación sobre los alcances de la detención policial lo podemos encontrar en la Constitución que en su artículo 24, inciso f, establece:

Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia. (Constitución Política del Perú, 1993)

La legislación, sobre las causales de la detención policial, se halla en el artículo 259 del Decreto Legislativo 983, sostiene: “La Policía detendrá, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando el sujeto agente es descubierto en la realización del hecho punible, o acaba de cometerlo”. (Poder Ejecutivo, 2007)

La legislación también refiere acerca de las conductas que son pasibles de detención policial inmediata, es decir detención realizadas por efectivos ante flagrancia. El Código Procesal Penal, específicamente en su artículo 259, señala se ejecutará esta detención cuando:

- 1) el intervenido agente es descubierto en la realización del hecho punible, delictual;
- 2) el agente acaba de cometer el hecho punible, delictual y es descubierto; y,
- 3) el intervenido agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado (víctima) o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro horas de producido el hecho punible; y
- 4) cuando el agente es encontrado dentro de las veinticuatro horas, después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso. (Poder Ejecutivo, 1991)

La legislación española, específicamente su Constitución, expresa que la detención policial o preventiva posee un plazo de hasta tres días

La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial. (Constitución Española, 1978)

La legislación chilena sobre la detención delimita su uso a las garantías constitucionales:

Legalidad de las medidas privativas o restrictivas de libertad. No se podrá citar, arrestar, detener, someter a prisión preventiva ni aplicar cualquier otra forma de privación o restricción de libertad a ninguna persona, sino en los casos y en la forma señalados por la Constitución y las leyes. (Congreso Nacional de Chile, 2000)

La legislación uruguaya sobre la actuación policial en detención plantea lo siguiente:

El servicio policial ejercerá, en forma permanente e indivisible, las actividades de observación, información, prevención, disuasión y represión. El objetivo de las actividades referidas es impedir y, en su caso, reprimir, la comisión de delitos, faltas o infracciones, procediendo a la detención de los autores

de las mismas para someterlos a la Justicia competente en los plazos y condiciones legalmente establecidos, acompañando las pruebas correspondientes. (Parlamento de la República Oriental del Uruguay, 2008)

Jurisprudencia nacional y comparada

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional hace referencia a los presupuestos de la detención policial, las cuales están circunscritas al poder jurisdiccional o a la flagrancia.

En el presente caso, este Tribunal advierte que la detención policial de la recurrente se efectuó sin la existencia de un mandato judicial escrito y motivado ni en situación de flagrante delito, sino por decisión de la autoridad policial emplazada, conforme ha reconocido en su declaración indagatoria, pues se prescindió de los presupuestos constitucionales que legitiman la detención policial previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 24, literal “f”. (Tribunal Constitucional, 2016)

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional hace énfasis en los límites que posee la ejecución de la detención policial.

El derecho a ser puesto a disposición judicial dentro del plazo estrictamente necesario de la detención o dentro del plazo máximo de la detención resulta oponible frente a cualquier supuesto de detención o privación de la libertad personal que se encuentre regulado por el ordenamiento jurídico (detención policial, detención preliminar judicial, etc.). (Tribunal Constitucional, 2007)

La jurisprudencia de la Corte Suprema, establecida en casación, plantea que la detención se interrumpe cuando el sujeto deba presentarse a audiencia judicial

No es, pues, absoluta la necesidad de presencia del imputado en la audiencia de prisión preventiva; es sí, necesaria, su debida citación en su domicilio real o procesal –si lo hubiere señalado-, o su conducción al Juzgado cuando esté efectivamente detenido. (Poder Judicial, 2007)

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto a las medidas a aplicar sobre la detención en tiempos de pandemia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [...] urge a los Estados enfrentar la gravísima situación de las personas privadas de la libertad en la región y a adoptar medidas urgentes para garantizar la salud y la integridad de esta población y de sus familias, frente a los efectos de la pandemia del COVID-19, así como asegurar las condiciones dignas y adecuadas de detención. (CIDH, 2020)

La jurisprudencia chilena sobre la legalidad de la detención policial y su confirmación por la magistratura plantea

Que la defensa no ha hecho cuestión respecto de la legalidad de la detención. Sin perjuicio el Control de la Legalidad de la Detención se impone como una actividad propia del Juez de Garantía, atendido lo que dispone el art. 95 del Código Procesal Penal. (Poder Judicial, 2004)

Categoría: Derechos humanos

Definiciones

Los derechos humanos son aquellos derechos inalienables e intransferibles que pertenecen a todas las personas, sin distinción de raza, género, religión, etc., que garantizan su dignidad, libertad e igualdad ante la ley. Estos derechos incluyen libertades civiles, políticas, económicas, sociales y culturales y son protegidos por la ley y la normativa internacional. Los derechos humanos se clasifican en dos categorías principales: derechos civiles y políticos, y derechos económicos, sociales y culturales. Además, existen derechos colectivos y derechos de solidaridad, que incluyen derechos a la paz, derecho a un medio ambiente saludable y derecho a la cooperación entre los Estados para promover el desarrollo económico y social.

Derechos civiles y políticos o 1era generación

Los derechos civiles y políticos son aquellos que protegen las libertades y derechos individuales de las personas y establecen las bases para una sociedad democrática. Estos derechos incluyen libertades fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a la seguridad personal, el derecho a un juicio justo, la libertad de reunión y de asociación, la libertad de religión, y el derecho a voto.

Los derechos civiles son aquellos que protegen a las personas contra la discriminación y garantizan la igualdad ante la ley. Estos derechos incluyen el derecho a no ser discriminado por motivos de raza, género, orientación sexual, edad, etc. También incluyen el derecho a la privacidad, el derecho a la propiedad, y el derecho a una educación.

Los derechos políticos, por otro lado, se refieren a los derechos que permiten a las personas participar en la vida política de su país. Estos derechos incluyen el derecho a voto, el derecho a participar en elecciones libres y justas, y el derecho a formar parte de un partido político.

En una sociedad democrática, los derechos civiles y políticos son esenciales para garantizar la igualdad y la libertad de las personas. Estos derechos permiten a las personas expresarse y participar activamente en la vida política de su país, lo que a su vez les permite influir en la toma de decisiones y en la dirección de la sociedad.

Sin embargo, a pesar de su importancia, los derechos civiles y políticos pueden verse amenazados por la acción del Estado o por grupos de poder que buscan limitar o restringir estas libertades. Por ejemplo, la censura, la represión política, y la discriminación pueden socavar los derechos civiles y políticos de las personas.

Es importante destacar que los derechos civiles y políticos son universales e inalienables, es decir, que pertenecen a todas las personas sin importar su raza, género, orientación sexual, etc. y no pueden ser retirados o limitados por ningún motivo. Por esta razón, es necesario que los Estados garanticen y protejan estos derechos, y que la sociedad se esfuerce por promover y fortalecer estas libertades. En conclusión, los derechos civiles y políticos son un componente esencial de una sociedad democrática y libre, y deben ser protegidos y promovidos por el Estado y por la sociedad en su conjunto.

Derechos económicos, sociales y culturales o 2da generación

Los derechos económicos, sociales y culturales son un conjunto de derechos humanos que garantizan una vida digna a través del acceso a recursos y oportunidades económicas, sociales y culturales. Estos derechos incluyen el derecho a un trabajo decente, la seguridad social, la vivienda adecuada, la educación y la cultura, la protección de la familia y la salud.

El derecho a un trabajo decente implica que todas las personas deben tener acceso a oportunidades de empleo y trabajo digno con condiciones justas y equitativas, incluidas las horas de trabajo, el salario y las prestaciones sociales.

La seguridad social es un derecho humano fundamental que protege a las personas de la incertidumbre económica y social. Esto incluye la protección contra la pobreza, la vejez, la enfermedad, la discapacidad y otros riesgos económicos.

La vivienda adecuada es un derecho humano fundamental que incluye el derecho a una vivienda segura, salubre y asequible, y la protección contra el desalojo forzado.

La educación y la cultura son derechos humanos fundamentales que garantizan el acceso a oportunidades de aprendizaje y desarrollo cultural, y la libertad de expresión y pensamiento.

La protección de la familia es un derecho humano que incluye el derecho a formar y mantener una familia sin interferencia de terceros, el derecho a la privacidad y la protección de los miembros de la familia.

La salud es un derecho humano fundamental que incluye el derecho a la atención médica y a una vida saludable. Esto incluye el acceso a servicios médicos, medicamentos y tecnologías médicas.

Derechos colectivos o de solidaridad o 3ra generación

Son aquellos derechos humanos que se centran en el bienestar colectivo y la realización de la persona en una sociedad justa y equitativa. Estos derechos incluyen el derecho a una vida digna, la igualdad de oportunidades, la justicia social, la solidaridad y la protección de los derechos de las minorías y grupos vulnerables.

Algunos ejemplos de derechos de tercera generación incluyen el derecho a un medio ambiente saludable, el derecho a la paz, el derecho a una educación de calidad, el derecho a la participación política, el derecho a la cultura, el derecho a la libre asociación, el derecho a la vivienda adecuada y el derecho a un trabajo digno y remunerador.

Estos derechos se enmarcan en una visión más amplia de los derechos humanos, que no solo se concentra en garantizar la protección de la libertad y la vida individual, sino también en promover la realización plena y el bienestar de todas las personas en una sociedad justa y equitativa.

Es importante destacar que los derechos de tercera generación son interdependientes e indivisibles con los derechos de primera y segunda generación, y que todos los derechos humanos son igualmente importantes e inalienables. La protección y promoción de estos derechos son responsabilidad de todas las personas y gobiernos, y deben ser una prioridad para construir sociedades más justas y equitativas.

El derecho a la libertad según la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, establecida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha dictado varias sentencias importantes en relación al derecho a la libertad. Estas sentencias han establecido la importancia de la protección de la libertad

como derecho humano fundamental, así como las garantías que deben existir para proteger este derecho.

La Corte ha señalado que la libertad es un derecho que se encuentra íntimamente ligado a la dignidad humana, y que su restricción sólo puede ocurrir en circunstancias muy específicas y limitadas. Por lo tanto, cualquier restricción a la libertad debe cumplir con los estrictos requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, y debe estar sujeta a una debida revisión judicial. Además, la Corte ha establecido que la libertad no sólo se refiere a la libertad física, sino también a la libertad psicológica y emocional. Por lo tanto, ha reconocido que la tortura, la violencia sexual, el acoso y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes son violaciones graves del derecho a la libertad.

Nadie puede verse privado de la libertad personal, sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley (aspecto material), pero, además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma (aspecto formal). [...] Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que -son calificados de legales- pueden reputarse como incompatibles con el respeto de los derechos fundamentales del individuo por ser entre cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Maritza Urrutia, parr. 78).

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la aplicación de la detención policial genera incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022?

Problemas específicos

¿Qué presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial, Lima 2022?

¿Qué principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial, Lima, 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la aplicación de la detención policial genera incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar qué presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial, Lima 2022.

Determinar qué principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial, Lima 2022.

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

La aplicación de la detención policial genera incidencia negativa en la tutela de los derechos humanos al ejecutarse bajo la modalidad arbitraria.

1.4.2. Hipótesis específicas

La flagrancia delictiva y el registro en el Sistema de Identificación de Personas son los presupuestos jurídicos materiales y formales respectivamente que se requieren para la detención policial, Lima 2022.

Los principios de proporcionalidad y legalidad son los principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial, Lima, 2022.

1.5. Justificación

La presente Tesis se justifica en los siguientes criterios:

- 1) Constitucionalmente, hacer notar los límites de la detención policial ante el derecho constitucional a la libertad.
- 2) Jurídicamente, analizar el fenómeno jurídico de la detención policial en relación con los derechos humanos.
- 3) Penalmente, mostrar las consecuencias de una detención arbitraria y su implicancia sobre los derechos humanos tutelados constitucionalmente como muestras de abuso de autoridad en torno al efectivo policial.
- 4) Socialmente: Promover la justicia social mostrando los posibles excesos de la detención al individuo.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básico pues se recogió la información para aumentar el saber sobre la materia, en este caso sobre la detención policial y la problemática sobre los derechos humanos (Hernández-Sampieri, 2014).

El enfoque de investigación es cualitativo pues se establecieron supuestos jurídicos, la investigadora interpretó cognitivamente el fenómeno y se cualificó la muestra (Hernández-Sampieri, 2014).

El alcance de la investigación es descriptivo pues se reflejó el fenómeno de la detención policial tal como este se presenta (Hernández-Sampieri, 2014).

El diseño de investigación es no experimental pues no se alteró ninguna categoría (la detención policial) durante la investigación. (Hernández-Sampieri, 2014)

El método de investigación es inductivo pues partió de hechos de detención particulares para establecer luego afirmaciones teóricas generales. (Hernández-Sampieri, 2014)

2.2. Población y muestra

Población

Cuarenta artículos científicos y tesis sobre “detención policial” y “derechos humanos”, obtenidos mediante una Revisión sistemática, sobre la base de datos Google Académico, durante los años 2015 a 2022, en idioma español y de autores latinoamericanos, ubicado en la biblioteca digital de la Universidad Privada del Norte.

Muestra

Treinta artículos científicos y tesis sobre “detención policial” y “derechos humanos”, obtenidos mediante una Revisión sistemática, sobre la base de datos Google Académico, durante los años 2015 a 2022, en idioma español y de autores latinoamericanos, ubicado en la biblioteca digital de la Universidad Privada del Norte.

Tabla N°1

Muestra seleccionada

N°	Autor (Año)	Documento	Fuente
1	Roca (2021)	Los derechos humanos en estados excepcionales y el concepto de suspensión de derechos fundamentales	https://doi.org/10.5944/rdp.110.2021.30330
2	Moscol (2019)	La eficiente aplicación de la detención policial en flagrancia conforme al Artículo N° 259 CPP	http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39293
3	Santano (2020)	Derechos humanos para el desarrollo de una sociedad realmente globalizada	https://doi.org/10.22395/ojum.v19n38a2
4	Santillán (2018)	La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de los delitos comunes de poca gravedad en el Perú	http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2491/T033_43509573_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
5	Jara (2020)	Globalización, transnacionalidad y desprotección de los derechos humanos	https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.65576
6	Manrique (2018)	Anotaciones a propósito de los límites constitucionales de la detención policial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/redp/article/download/39178/27467
7	Pereira (2021)	Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos	http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/165
8	Flores (2019)	Detención Policial en caso de Flagrancia, presunción de Inocencia, Libertad Ambulatoria y supuesto de Flagrancia Delictiva en el nuevo Código Procesal Penal	http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/4174/T036_29667083_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- | | | | |
|----|--------------------|---|---|
| 9 | Duarte (2020) | Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos | https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7795713.pdf |
| 10 | Fernández (2018) | Análisis de la detención policial bajo el supuesto de presunción de flagrancia, en la legislación nacional | http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2802 |
| 11 | Mío (2022) | Control de legalidad de la detención policial en flagrancia delictiva en el Ministerio Público, Lima Norte, 2021 | https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77895 |
| 12 | Lafferriere (2020) | Hacia una sistematización de los usos semánticos del concepto de dignidad humana en la protección internacional de derechos humanos: una revisión doctrinaria | https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2020.43.15181 |
| 13 | Calvo (2020) | Primeros eslabones de la criminalización a mujeres: detención policial a mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi | https://academica-e.unavarra.es/handle/2454/37342 |
| 14 | Intriago (2020) | Hacinamiento de los centros penitenciarios del Ecuador y su incidencia en la transgresión de los derechos humanos de los reclusos | https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13164 |
| 15 | Izaguerra (2021) | Derecho de acceso a los elementos esenciales para impugnar la legalidad de la detención policial y garantías constitucionales afectadas | https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/31096 |
| 16 | Gómez (2021) | Neoliberalismo, globalización y empresas transnacionales: una revisión de sus implicaciones en materia de derechos humanos | https://usi.edu.ar/wp-content/uploads/2021/02/Santiago-Botero-G%C3%B3mez.pdf |
| 17 | Póvis (2022) | La detención policial arbitraria en los casos de flagrancia presunta | https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/6644 |
| 18 | Arboleda (2020) | Políticas de la memoria de las violaciones a los derechos humanos en la historia reciente | https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.239.69405 |
| 19 | Torres (2022) | Detención policial y prueba de alcoholemia en delitos de conducción en estado de ebriedad en la comisaría de Ayacucho, 2021 | https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98978 |
| 20 | Antonio (2020) | Política de la información, las ONG y los medios de comunicación en los conflictos por derechos humanos: un balance | https://doi.org/10.17151/elev.2019.20.6 |
| 21 | Díaz (2022) | Procedimientos en la detención policial y normas de investigación en el departamento de emergencia Centro-Lima | http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2544 |
| 22 | López (2020) | Principales enfoques analíticos de los derechos humanos: una revisión a su pertinencia metodológica | https://iuscomitalis.uamex.mx/article/view/13654 |

23	Rosillo (2022)	Aplicación y temporalidad del plazo de la detención policial por flagrante posesión para el Tráfico Ilícito de Drogas en Tumbes	http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63875
24	Valverde (2021)	Universalidad de los Derechos humanos: Una revisión a sus fundamentos y avances en el logro de su efectividad	https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/276
25	Delgado, C. (2022)	Criterios jurídicos para determinar el hecho punible para la detención policial en flagrancia delictiva	http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/9754
26	Delgado, A. (2022)	Los trasplantados en Venezuela. Un caso de vulneración de derechos humanos	https://doi.org/10.46398/cuestpol.4074.33
27	Rojas (2021)	Detención policial y funciones de investigación en la Unidad de emergencia Sur 2, Lima 2021	http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1568
28	Santano (2020)	Una revisión sobre los derechos políticos en los documentos internacionales de derechos humanos y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	https://orcid.org/0000-0002-0207-1510
29	Cabrera (2022)	Ilegalidad de la detención policial en flagrancia, convalidado por el representante del ministerio público del distrito fiscal de Huánuco, 2020	http://200.37.135.58/handle/123456789/3284
30	Constantino (2022)	¿Manos limpias y corazón puro?: La aplicación de la doctrina de manos limpias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8409261

Fuente: Google Académico

2.3. Técnicas y materiales

Técnica

Se usó la técnica documental pues permitió que pueda vincularme de manera directa con las fuentes de investigación (tesis y artículos de investigación científica sobre detención policial y aislamiento social obligatorio).

Recordemos que la técnica documental es aquella que relaciona al investigador con lo investigado (Hernández-Sampieri, 2014).

Materiales o instrumentos

Se usó como instrumento el análisis documental sobre las quince fuentes (tesis y artículos de investigación científica sobre detención policial y aislamiento social obligatorio)

porque apliqué procesos psíquicos de tipo cognitivo sobre ellos como son la exégesis (interpretación sobre dicha muestra) sistematización (orden y jerarquía sobre los hallazgos) y valorización (juicio de sobre el documento).

Recordemos que el instrumento es el elemento que registra la información de la fuente u objeto de investigación.

2.4. Procedimiento y análisis de datos

El procedimiento para la recolección de la información se ejecutó mediante una revisión sistemática sobre la base de datos Google Académico, pues ella presenta tesis y artículos científicos indexados y validados a nivel mundial.

Se utilizaron las propias herramientas de selección y discriminación predeterminadas en dicha data digital (enlaces booleanos y etiquetas de selección), debido a que el uso de la Revisión Sistemática de la literatura científica implica seguir la secuencia del Protocolo Prisma (Moher, 2015).

Se ejecutó la Revisión Sistemática debido a que el procedimiento de recojo de datos cambió debido a la cuarentena generalizada en el territorio lo que impidió realizar las entrevistas con los fiscales y auxiliares del Ministerio Público.

Se utilizó el siguiente derrotero metodológico de búsqueda para la recolección de los hallazgos en el Google Académico:

- En el descriptor “Con la frase exacta” redacté Detención policial;
- En el descriptor “Con palabras similares” redacté “Derechos humanos”;
- En el descriptor “Donde las palabras” elegí “En el título del artículo”;
- Marqué la etiqueta “Deseleccionar citas y patentes” y
- Elegí el criterio de exclusión “Buscar solo páginas en español”

Se obtuvo la cantidad de 40 documentos como población total. De estos, se seleccionaron treinta como muestra, pues se relacionaban a los objetivos de investigación.

Criterios de inclusión o exclusión

Se copiaron 1048 documentos de investigación. Sin embargo, se realizaron nuevas técnicas de exclusión: lectura sobre los documentos obtenidos sobre los artículos, a nivel de resumen (abstract) e índice, y que presentaban un mayor número de fuentes en sus referencias. Después de toda esta exclusión metodológica, se obtuvieron los 40 documentos presentados como muestra y que responden a los problemas y objetivos de investigación.

Figura 1

Proceso según Protocolo Prisma 2020

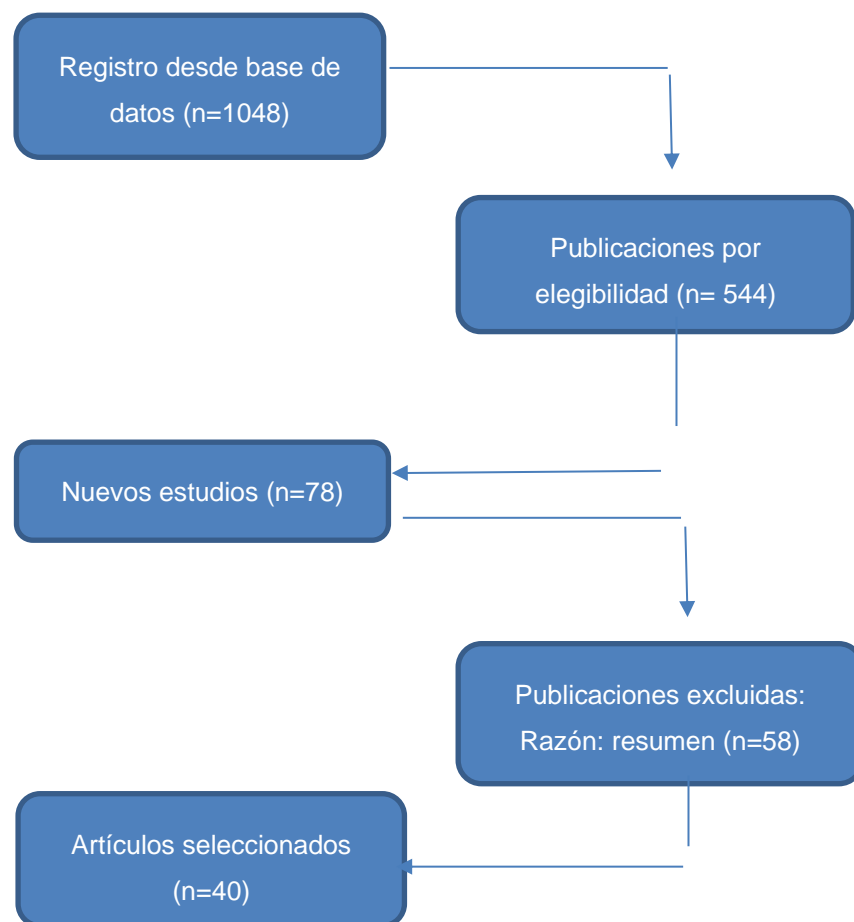


Figura 1: En el flujograma, se demuestra que mediante el uso de criterios de exclusión o descarte se pasó de 1048 documentos obtenidos a una población de 78, de la cual se extrajo en base al resumen a 40 artículos seleccionados para el análisis global.

Aspectos éticos

La investigadora establece su promesa de respetar las siguientes normas: 1) las de la Universidad Privada del Norte (para la exigencia de coherencia y similitud); 2) las del Manual APA, Asociación Psicológica Americana, en su séptima edición (para las citas y referencias) y las de 3) la Real Academia Española (para la adecuación a la gramática castellana)

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En este punto de la actual tesis de investigación se mostrarán los resultados logrados mediante la utilización de la técnica e instrumentos de investigación. Los documentos obtenidos mediante revisión sistemática son doce. Estos se componen de siete tesis y cinco artículos científicos.

Para el objetivo general: Determinar de qué manera la aplicación de la detención policial genera incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022.

Son cuatro los documentos que responden a este objetivo de investigación: Dos son artículos científicos y dos son tesis de grado.

Roca (2021) en su artículo científico denominado “Los derechos humanos en estados excepcionales y el concepto de suspensión de derechos fundamentales” sobre la incidencia de la detención policial asevera que si la ejecución de este operativo se hace de manera arbitraria y alejada del principio de razonabilidad entonces se genera la negatividad de los actuados sobre las facultades subjetivas de los ciudadanos.

Moscol (2019) en su tesis de investigación llamado “La eficiente aplicación de la detención policial en flagrancia conforme al Artículo N° 259 CPP”, en relación a la incidencia que genera la actuación policial sostiene que ésta será positiva y adscrita a la normativa si es que el miembro policial lleva a cabo la aprehensión de los sujetos en flagrancia bajo criterios que denoten la aplicación de razonabilidad en su ejecución.

Santano (2020), en su artículo científico “Derechos humanos para el desarrollo de una sociedad realmente globalizada”, sobre dicha incidencia manifiesta que una ejecución del personal policial respetuosa de los derechos humanos de incidencia positiva implica el

cumplimiento de los protocolos institucionales relacionados a principios axiológicos y éticos respecto de los seres humanos considerada la población civil.

Santillán (2018), en su tesis de investigación “La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de los delitos comunes de poca gravedad en el Perú”, acerca de la incidencia señala que la actividad aprehensiva ante flagrancia por parte de la Policía ha generado una perspectiva negativa al ejecutarse sin criterios jurídicos – éticos de tutela a los derechos humanos como son el abuso de la razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de la medida.

Tabla N°2

Resultados vinculados al objetivo general

Autor	Año	Resultado
Roca	2021	Asevera que si la ejecución de este operativo se hace de manera arbitraria y alejada del principio de razonabilidad entonces se genera la negatividad de los actuados sobre las facultades subjetivas de los ciudadanos
Moscol	2019	Sostiene que la incidencia será positiva y adscrita a la normativa si es que el miembro policial lleva a cabo la aprehensión de los sujetos en flagrancia bajo criterios que denoten la aplicación de razonabilidad en su ejecución
Santano	2020	Manifiesta que una ejecución del personal policial respetuosa de los derechos humanos de incidencia positiva implica el cumplimiento de los protocolos institucionales relacionados a principios axiológicos y éticos respecto de los seres humanos considerada la población civil
Santillán	2018	Señala que la actividad aprehensiva ante flagrancia por parte de la Policía ha generado una perspectiva negativa al ejecutarse sin criterios jurídicos – éticos de tutela a los derechos humanos como son el abuso de la razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de la medida

Fuente: Google Académico

Respecto del objetivo general, los cuatro autores señalan que la detención policial genera incidencia positiva en tanto se actúe bajo el cumplimiento de los principios de tutela de los derechos humanos. Sobresale Santillán (2018) quien señala que algunos actos de la institución policial han devenidos negativos ante la sociedad civil por alejamiento a tales principios.

Para el objetivo específico 1: Determinar qué presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial, Lima 2022

Jara (2020), en su artículo científico “Globalización, transnacionalidad y desprotección de los derechos humanos”, acerca de los presupuestos jurídicos materiales y formales que se requieren para la aplicación de la detención policial sostiene que los más reconocidos son la flagrancia delictiva así como el registro en el Sistema de Identificación de Personas de la institución policial los cuales se establecen previo o conjuntamente al acto de aprehensión individual.

Manrique (2018), en su artículo científico “Anotaciones a propósito de los límites constitucionales de la detención policial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, en cuanto a los presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial sostiene que son de tipo sustantivos y adjetivos y consistentes en la flagrancia o cuasiflagrancia delictiva así como la inscripción de dicha detención en el registro informático de la institución policial.

Pereira (2021), en su artículo científico “Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas como garantía a los derechos humanos”, sobre los presupuestos jurídicos materiales y formales que se requieren para la aplicación de la detención policial señala que la flagrancia y cuasiflagrancia son las variables permitidas para el menoscabo de la libertad ciudadana por parte del personal policial la cual, para ser garantista, implica el registro en el sistema policial.

Tabla N° 3
Resultados vinculados al objetivo específico 1

Autor	Año	Resultado
Jara	2020	Sostiene que los más reconocidos son la flagrancia delictiva así como el registro en el Sistema de Identificación de Personas de la institución policial los cuales se establecen previo o conjuntamente al acto de aprehensión individual
Manrique	2018	Asevera que los presupuestos son de tipo sustantivos y adjetivos y consisten en la flagrancia o cuasiflagrancia delictiva así como la inscripción de dicha detención en el registro informático de la institución policial
Pereyra	2021	Señala que la flagrancia y cuasiflagrancia son las variables permitidas para el menoscabo de la libertad ciudadana por parte del personal policial la cual, para ser garantista, implica el registro en el sistema policial

Fuente: Google Académico

Respecto del primer objetivo específico, los tres autores aseveran que la flagrancia delictiva es el presupuesto material y el registro en el sistema informático policial es el requisito formal. Sin embargo, tanto Manrique (2018) como Pereyra (2021) enfatizaron en la cuasiflagrancia delictiva como otro de los condicionantes.

Para el objetivo específico 2: Determinar qué principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial.

Flores (2019), en su tesis de investigación “Detención Policial en caso de Flagrancia, presunción de Inocencia, Libertad Ambulatoria y supuesto de Flagrancia Delictiva en el

nuevo Código Procesal Penal”, sobre los principios jurídicos de tutela de derechos humanos que se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial señala explícitamente que son dos: el de legalidad y el de proporcionalidad, los cuales se yerguen como los criterios de demarcación del cumplimiento o no de los derechos humanos.

Duarte (2020), en su artículo científico “Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos”, acerca de los elementos jurídicos de defensa de los derechos humanos que pueden contravenirse resalta que todo depende de la ejecución del principio de legalidad en tanto es criterio normativo de carácter constitucional e imprescindible para el establecimiento de legalidad o ilegalidad de una intervención.

Fernández (2018), en su tesis de investigación “Análisis de la detención policial bajo el supuesto de presunción de flagrancia, en la legislación nacional”, en relación a los principios jurídicos de tutela de derechos humanos que se cumplen o vulneran en el acto de aprehensión de la libertad resalta tres: la legalidad como sujeción de la intervención a lo prescrito por la norma, la proporcionalidad entendida como el uso mesurado de acuerdo a la resistencia del intervenido y la razonabilidad comprendida como el criterio juicioso en la disposición de los elementos para la intervención. Los tres, asevera el autor, componen una detención cumpliendo derechos humanos.

Tabla N° 4

Resultados vinculados al objetivo específico 2

Autor	Año	Resultado
Flores	2019	Señala explícitamente que los principios jurídicos de tutela son dos: el de legalidad y el de proporcionalidad, los cuales se establecen como los criterios de demarcación del cumplimiento

o no de los derechos humanos cuando un efectivo policial ejecuta la detención

Duarte	2020	Resalta que existe una dependencia a la ejecución del principio de legalidad en tanto éste es un criterio normativo de carácter constitucional e imprescindible para el establecimiento de legalidad o ilegalidad de una intervención por parte de la policía
Fernández	2018	Resaltan que son tres los principios jurídicos de tutela: la legalidad (como sujeción de la intervención a lo prescrito por la norma), la proporcionalidad (como el uso medido de acuerdo a la resistencia del intervenido) y la razonabilidad (comprendida como el criterio juicioso en la disposición de los elementos para la intervención).

Fuente: Google Académico

Respecto del segundo objetivo específico, los tres autores concuerdan en establecer a la legalidad y a la proporcionalidad como los principios jurídicos de tutela de derechos humanos que deben cumplirse en la intervención. Sin embargo, Fernández (2018) plantea a esos dos señalados el de razonabilidad.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Limitaciones

La limitación para el presente trabajo de investigación radicó en la poca predisposición y ausencia de los abogados y fiscales establecidos en un primer momento como elementos de la muestra bajo la técnica de la entrevista. Esta circunstancia infausta derivó en la modificación metodológica hacia la técnica del análisis documental sobre artículos científicos, tesis y doctrinas para la dilucidación de cómo se está aplicando la detención policial en relación a los derechos humanos y su tutela.

Para el objetivo general: Determinar de qué manera la aplicación de la detención policial genera incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022.

Los hallazgos mostraban que la aplicación de la detención policial genera incidencia positiva en relación a la tutela de los derechos humanos de los sujetos intervinientes cuando se ejecuta garantizando razonabilidad y prudencia. En ese sentido, *a contrariu sensu*, se demuestra la hipótesis general de investigación que señalaba que se producía una incidencia negativa sobre tales facultades subjetivas ciudadanas cuando la actuación policial no honraba tales mecanismos de tutela.

De similar modo, Gonzales (2017) refería que los actuados policiales devenían en afectantes de derechos fundamentales de los individuos cuando se alejaban de los marcos conductuales de prudencia establecidos en sus protocolos de actuación, por lo cual dichas detenciones influían negativamente en la protección de los derechos ciudadanos. Coincidió con él Barboni (2020) al explicitar que las denuncias posteriores generados por los particulares tenían como fundamento el excesivo uso de la fuerza en las detenciones y el soslayar criterios de prudencia en las intervenciones policiales. En relativa oposición a este enfoque pro tutela

de derechos se encuentra Goycochea (2018) quien señalaba que no siempre esta tutela de derechos posee uniformidad en su aplicación puesto que existen situaciones como los regímenes excepcionales en los cuales esta tutela se flexibiliza; por lo cual, bajo ciertas circunstancias, el uso de la detención no necesariamente genera incidencia negativa en el ciudadano detenido.

Consideramos, que la legítima utilización de la fuerza en los actuados policiales, como serían las detenciones, deben ceñirse bajo cualquier escenario a un uso prudencial de la fuerza, so pena de afectar negativamente los derechos humanos. Discrepamos de ese modo con Goycochea (2018) pues estamos enmarcados en una serie de normativas que realzan y encumbran la dignidad humana, tanto a nivel jurídico internacional o nacional: por lo que el actuado policial debe ajustarse a tales principios garantistas, no solo por respeto a las facultades subjetivas constitucionales del detenido sino porque la propia norma penal lo puede investigar, por abuso de autoridad, si hace un tratamiento poco prudente de su ejercicio.

Para el objetivo específico 1: Determinar qué presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial, Lima 2022.

Los hallazgos mostraban que para una aplicación de la detención por parte del personal policial debían concurrir dos presupuestos: uno material y otro formal. Los resultados mostraron que la flagrancia delictiva es el presupuesto material y el registro en el sistema informático policial es el requisito formal. En ese sentido, se demuestra la primera hipótesis específica de investigación que establecía la comisión del ilícito en flagrancia y su almacenamiento en el Registro PNP como los requisitos para la aprehensión de la libertad ciudadana.

Este mismo planteamiento fue expresado por Santillán (2018) quien lo enunciaba bajo los términos de presupuestos de fondo y forma, señalando a la comisión de hecho flagrante como el primero y su inscripción en el registro digital policial como el segundo; lo que él denomina enfoque dual para la detención. En oposición a esta postura se halla Paz (2018) quien señalaba que, en puridad, no existen requisitos formales o materiales para la ejecución de la detención por parte del personal policial. Esto debido a que son actuados que devienen de dos estamentos jurídicos como son el penal y el administrativo; siendo la aprehensión del individuo en flagrancia un evento puramente punitivo, mientras que la suscripción en la plataforma informática es puramente un actuado administrativo realizado inclusive por agentes distintos a lo intervinientes en la detención.

Consideramos que el fenómeno de la detención solo un presupuesto para su ejecución como es la comisión en flagrancia de un hecho punible, incluida en ella su variante como la cuasi flagrancia. La doctrina es casi unánime en explicitar al acaecimiento de un ilícito flagrante como el antecedente del acto aprehensivo de la libertad del comitente. En ese sentido concordamos relativamente con lo establecido con Paz (2018) quien expresaba la no calificación de presupuesto a la inscripción en el registro PNP, sino más bien como un efecto o un acto calificable como de naturaleza administrativa.

Para el objetivo específico 2: Determinar qué principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial.

Los hallazgos mostraban que los principios jurídicos de tutela de los derechos humanos que se cumplen o contravienen a raíz de la ejecución de la detención policial son los de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad. En ese sentido, se demuestra en cierto extremo

la segunda hipótesis específica de investigación que señalaba el cumplimiento o contravención de dos de los principios como son los de proporcionalidad y de legalidad.

Coincide con esta posición, Herrera (2016) que expresaba que solo son dos los principios que deben concurrir en la actuación policial de detención para que esta cumpla con el cuidado de los derechos humanos: la proporcionalidad y la legalidad. Estas se entienden como una ejecución adecuada a la fuerza del comitente así como estar sujeta a norma establecida taxativamente y previamente. En sentido opuesto, Sangoy y Letelier (2018) señalaban que las intervenciones policiales en las detenciones, en sentido estricto, solo requerían del cumplimiento del principio de legalidad para su ejecución puesto que el contexto en que se desarrollase implicaría que la proporcionalidad o razonabilidad cambiaran. En esa lógica, sostiene que lo único determinado o incólume es la tipificación normativa previa del acto de detención o legalidad.

Consideramos que si bien los contextos o escenarios de los procesos de detención son diferentes, inclusive los agentes o sujetos sobre los cuales se realiza la detención son distintos, ello no implicaría la inobservancia de otros principios como la razonabilidad o la proporcionalidad. Debido a ello, discrepamos de Sangoy y Letelier (2018) pues al solo basarse en el principio de legalidad se establecen excesos en la intervención, al no estar enmarcados en la prudencia o el juicio, por lo cual se incoan sobre el personal policial diversas tipificaciones penales y/o administrativas.

Implicancias

La implicancia metodológica consiste en que la técnica utilizada como es la documental puede enriquecerse si se usan otras como la encuesta o la entrevista, debido a que los enfoques cualitativos se nutren de las diversas interpretaciones que los investigadores realizan alrededor de un fenómeno. En este caso: la detención policial.

La implicancia teórica consiste en que permite a la juridicidad nacional y a la comunidad científica jurídica acceder a un cúmulo de definiciones, legislación y jurisprudencia sobre la detención policial y a la caracterización de los atributos y modos de los derechos humanos.

La implicancia práctica consiste en que permite a los insertos en una detención conocer que solamente se le afecta el derecho a la libertad ambulatoria la cual no debe ser mayor a los dos días. Asimismo, explicita a los integrantes de la PNP que sería un ejercicio arbitrario la ejecución de dicha intervención alejada de los principios constitucionales tuitivos como el de legalidad y el de proporcionalidad.

Conclusiones

Primero: Se demuestra la hipótesis general de investigación que señalaba que se producía una incidencia positiva sobre las facultades subjetivas ciudadanas cuando la actuación policial se enmarcaba en el cumplimiento de las medidas de tutela de los derechos subjetivos ciudadanos; por lo que, en sentido opuesto, la incidencia es negativa cuando la praxis policial de detención se aleja de estos principios tuitivos subjetivos.

Segundo: Se demuestra la primera hipótesis específica de investigación que establecía la comisión del ilícito en flagrancia y su almacenamiento en el Sistema de Identificación de Personas de la Policía Nacional del Perú como los presupuestos para la aprehensión de la libertad ciudadana mediante la detención; sin embargo, la doctrina no la establece como requisitos concurrentes, más bien las distingue como hecho jurídico del fuero penal y como actuado administrativo respectivamente.

Tercero: Se demuestra la segunda hipótesis específica de investigación que señalaba que el cumplimiento o contravención de la tutela de los derechos humanos implican la ejecución o no de los principios tutelares como son los de proporcionalidad y de legalidad; sin embargo, también se reconoce que la proporcionalidad es un elemento variable que dependerá del

carácter de la detención y del agente detenido, por lo que cierta doctrina señala que solo como criterio de adecuación tuitiva a esos derechos subjetivos a la legalidad.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, E. (2015). Independencia y prisión preventiva. *Themis*, 77-81.
- Arrizabalaga, M. (2020). Aislamiento social, preventivo y obligatorio: Áreas esenciales y Derechos de niños, niñas y adolescentes. *Revista Electrónica del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján*, 29-37.
- Barboni. (2020). El impacto del aislamiento obligatorio sobre el trabajo, los ingresos y el cuidado. Argentina.
- Bayón, & Maraví. (2019). desigualdades: Subjetividad, otredad y convivencia social en Latinoamérica. *Desacatos*, 8-15.
- CIDH. (2020). Causa N.º 96405.
- Congreso Nacional de Chile. (2000). Ley N.º 19696. *Código Procesal Penal*.
- Constitución Española. (1978).
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Goicochea, L. (2018). *Derechos fundamentales que se vulneran con la incorporación de la presunción de flagrancia como supuesto de detención policial (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado)*. Universidad Privada del Norte, Lima.
- Gonzales, E. (2017). *Análisis de la detención policial en caso de flagrante delito en el distrito fiscal de Lima Norte (Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal)*. Universidad César Vallejo, Lima.
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México DF: Mc-Graw Hill.
- Herrera, R. (2016). Implicancias jurídicas de la detención policial en los casos de flagrancia delictiva.
- Moher, e. a. (2015). *Systematic Reviews*.
- Nova, J. (2020). Violencia intrafamiliar en el periodo de aislamiento preventivo obligatorio. *Perspectivas*.
- Parlamento de la República Oriental del Uruguay. (2008). Ley N.º 18315. *Ley de Procedimiento Policial*.
- Paz, M. (2018). Seguridad ciudadana versus vulneración de garantías constitucionales. *Exégesis (58)*, 142-145.

Poder Ejecutivo. (1991). Decreto Legislativo N.º 638.

Poder Ejecutivo. (2007). Decreto Legislativo N.º983.

Poder Judicial. (2004). RIT N° 95-2004.

Poder Judicial. (2007). Casación N.º 01-2007-Lima.

Sangay, & Lethelier. (2018). Análisis de la detención policial bajo el supuesto de presunción de flagrancia en la legislación nacional.

Santillán, A. (2018). *La desproporcionalidad de la ampliación del plazo de detención policial en flagrancia de 24 a 48 horas para el caso de los delitos comunes de poca gravedad en el Perú (Tesis para optar el Título de Abogado)*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz.

Tribunal Constitucional. (2007). STC 06423-2007-PHC/TC. *Duración de detención policial*.

Tribunal Constitucional. (2016). Expediente N.º 04487-2014-PHC/Puno.

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la aplicación de la detención policial genera incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera la aplicación de la detención policial genera incidencia en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>La aplicación de la detención policial genera incidencia negativa en la tutela de los derechos humanos al ejecutarse bajo la modalidad arbitraria.</p>	<p>Variable Independiente: Detención policial</p> <p>Variable Dependiente: Derechos humanos</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Enfoque de investigación: Cualitativo</p> <p>Diseño: No experimental descriptivo</p> <p>Muestra:</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Qué presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial, Lima 2023?</p> <p>¿Qué principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial, Lima, 2022?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar qué presupuestos jurídicos materiales y formales se requieren para la aplicación de la detención policial, Lima 2022.</p> <p>Determinar qué principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial, Lima 2022.</p>	<p>Hipótesis específicas:</p> <p>La flagrancia delictiva y el registro en el Sistema de Identificación de Personas son los presupuestos jurídicos materiales y formales que se requieren para la detención policial, Lima 2022.</p> <p>Los principios de proporcionalidad y legalidad son los principios jurídicos de tutela de los derechos humanos se cumplen o contravienen a partir de la aplicación de la detención policial, Lima, 2022.</p>		<p>Treinta artículos científicos y tesis sobre “detención policial” y “derechos humanos”, obtenidos mediante una Revisión sistemática, sobre la base de datos Google Académico, durante los años 2015 a 2022</p> <p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de análisis documental</p>

Anexo 2: Guía de análisis documental

La detención policial y su problemática en la tutela de los derechos humanos, Lima, 2022

Título	
Autor	
Año	
Tipo de documento	
Ubicación web	
Responde al Objetivo	
Comentarios	